

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de enero de dos mil veintitrés.

Verificada la presente demanda el Juzgado Dispone:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada a través de apoderado judicial por ESTEFANY WILCHES TORRES contra ADRIAN RICARDO QUINTERO SIERRA.

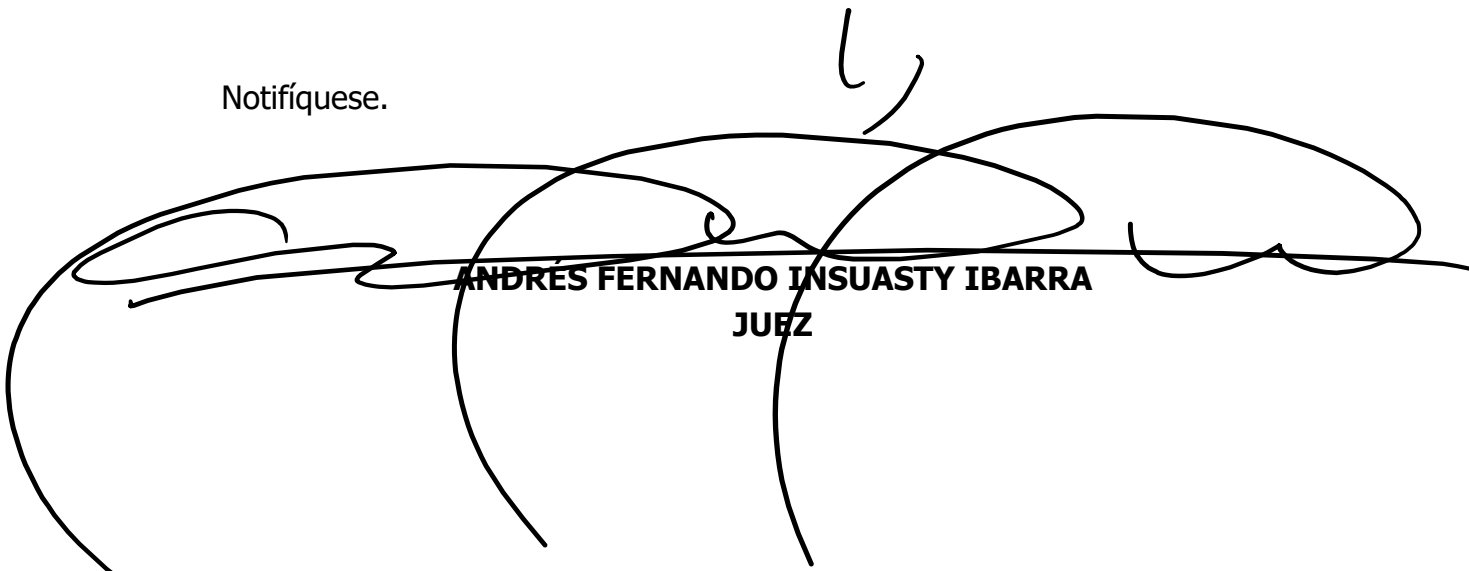
2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3. Se NIEGAN las medidas cautelares solicitadas como quiera al tratarse el presente asunto de un proceso declarativo corresponde decretar las contempladas en el artículo 590 del C.G.P., siendo improcedente decretar el embargo y secuestro de los bienes enunciados.

4. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado JHON JAIRO DIAZ CARPIO, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

5. ADVERTIR que el proceso liquidatorio de la eventual sociedad patrimonial, se debe tramitar con posterioridad al presente trámite verbal declarativo, mediante el correspondiente procedimiento liquidatorio.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 3 de 13/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb9edb8d856b5baa499a3a7f94e699d9f1341b91c2b41fe46fa6d4be4dd5311**

Documento generado en 12/01/2023 01:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>